

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO
CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE BADMINTON DE ALICANTE
CURSO 2021 - 2022

A continuación se establece la normativa específica que regulará todo el proceso de entrenamiento, así como las normas de funcionamiento y actividad del Centro de Tecnificación de Alicante.

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Las becas de deportistas para el Centro de Tecnificación de bádminton de Alicante en adelante (CTD) serán estudiadas por la Dirección Técnica de la Federación Valenciana así como los entrenadores responsables del CTD.

1.2. Existirán tres tipos de becas: Tipo 1, 2 y 3.

1.2.1. Las becas tipo 1 darán derecho a la utilización de instalaciones deportivas, cuadro técnico federativo, servicios médicos federativos (si se dispusiera de ello) y material fungible y a optar a una plaza en residencia en caso que hubiera. Los entrenamientos se realizarán de **lunes a viernes**.

1.2.2. Las becas tipo 2 darán derecho a la utilización de instalaciones deportivas, cuadro técnico federativo, servicios médicos federativos (si se dispusiera de ello) y material fungible. Los entrenamientos se realizarán **dos-tres días a la semana a concretar por los entrenadores del centro**.

1.2.3. Las becas tipo 3, puntuales (deportistas a seguimiento), darán derecho a **entrenamientos puntuales según programación de la dirección técnica del Centro**.

2. ASIGNACIÓN Y REVISIÓN DE BECAS.

2.1. Criterios de asignación de becas.

Varios aspectos serán tenidos en cuenta para considerar la asignación de becas de un jugador en el CTD. El cumplimiento de los siguientes criterios será examinado por la dirección técnica en estrecha coordinación con los técnicos del CTD.

Los criterios a valorar serán los siguientes.

2.1.1 Edad: Tendrán acceso prioritario los/as deportistas sub 13, sub 15, sub 17 y sub 19. Se valorará la inclusión de deportistas de parabádminton y sub 11, así como absolutos, previo estudio por parte de la dirección técnica de su aportación técnica al grupo. Además de deportistas "sparring" con el fin de aportar calidad a los entrenamientos del grupo.

2.1.2. Capacidad de consecución de los objetivos marcados por el CTD a corto plazo (1-2 años) medio plazo (4 años) y largo plazo (8-12 años). En este sentido la dirección técnica valorará el potencial de desarrollo de los candidatos.

2.1.3. Nivel-proyección: los/as deportistas deberán tener una trayectoria ascendente tanto en el entrenamiento como en la competición en los últimos años.

2.1.4. Puesto en el Ranking territorial y/o nacional, así como en Campeonatos Autonómicos, Nacionales e Internacionales.

2.1.5. Compromiso con el entrenamiento: será considerado de especial importancia la capacidad de compromiso y sacrificio del jugador.

2.1.6. Habilidades personales del jugador: creatividad, disciplina, inteligencia, ambición, personalidad-liderazgo, competitividad, etc.

2.1.7. Valoración de los entrenadores del jugador con el fin de determinar la posible capacidad de adaptación del deportista al programa.

2.1.8. Tendrán prioridad los/as deportistas empadronados en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana y los que tengan licencia federativa por alguno de sus clubes.

2.2. Criterios de Revisión de becas.

2.2.1. Primera revisión, diciembre: se realizará una primera revisión de becas. Los criterios de revisión de becas en este primer plazo serán los siguientes:

2.2.1.1. Adaptación al grupo y al CTD, la adaptación a los sistemas de entrenamiento. En el supuesto de que el informe del entrenador responsable no sea positivo, el becado tendrá derecho a exponer sus motivos por escrito y solicitar la revisión del caso.

2.2.2. Revisión Final a 30 de junio: se realizará la revisión anual en la que se decidirá la renovación o no de las becas, en función de los objetivos alcanzados y las peticiones existentes. La toma de decisión en cuanto a la renovación estará basada en los siguientes puntos:

2.2.2.1. Adaptación al sistema de trabajo del CTD. Informe del entrenador;

2.2.2.2. Resultados Territoriales y Nacionales;

2.2.2.3. Resultados Internacionales;

2.2.2.4. Evolución objetiva de parámetros de medición del rendimiento en entrenamiento;

2.2.2.5. Evolución objetiva de parámetros de medición del rendimiento en competición;

2.2.2.6. Cumplimiento de objetivos mínimos de estudio cuando proceda.

3. PROGRAMACIÓN DE LA TEMPORADA.

El CTD, garantizará la preparación individualizada, continua y coherente de los deportistas becados, en función de los distintos estadios y fases de la temporada, así como de los objetivos planteados por el entrenador del CTD y compartidos con cada uno de los deportistas y sus entrenadores de club.

3.1. La planificación de la temporada en cuanto a competiciones, tanto territoriales como nacionales e internacionales y concentraciones dependerá del entrenador responsable del CTD y será compartido con el entrenador de club.

- 3.2. La participación en el Campeonato de España de su categoría será obligada, salvo por causas de fuerza mayor como lesión o enfermedad o necesidades de planificación de concentraciones o competiciones internacionales.
- 3.3. Los deportistas becados tendrán la obligación de informar a sus clubes de los aspectos recogidos en esta normativa y los compromisos adquiridos con la Federación.
- 3.4. Los gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención a las competiciones territoriales y nacionales correrán por parte de los clubes o los propios interesados, a excepción de las competiciones subvencionadas por la Federación.
- 3.5. Cualquier gasto del deportista o entrenador responsable derivado del desarrollo de las actividades programadas en el CTD, deberá ser autorizado previamente por la dirección del centro.
- 3.6. El deportista deberá asistir a todos los entrenamientos planificados por el entrenador responsable del CTD. En caso de no poder asistir a un entrenamiento determinado, el/la deportista deberá contactar con el entrenador responsable del CTD con suficiente antelación. La no asistencia si previo aviso (salvo fuerza mayor) será sancionada por la dirección del centro.
- 3.7. Se exige rigurosa puntualidad, respeto a los compañeros, equipo técnico y personal relacionado con la puesta en práctica de los entrenamientos o actividades del CTD.
- 3.8. El material que se entregue desde el CTD por motivos de entrenamiento, en caso de pérdida o mal uso, el deportista deberá reponer el material en cuestión. Queda prohibido cualquier cambio de equipamiento o material deportivo.
- 3.9. En toda actividad catalogada como oficial del CTD se deberá usar el material oficial que determine la dirección del centro, según se establezca, prevaleciendo sobre cualquier otro del deportista o del club de origen.
- 3.10. Los deportistas deberán respetar las normas establecidas por la dirección de la residencia a todos los niveles, si la hubiera.
- 3.11. Todo deportista incluido en el CTD deberá tener la licencia deportiva de FESBA en vigor.
- 3.12. Los deportistas que estén becados dentro del CTD, deberán de tener un comportamiento ejemplar en todas las competiciones, conforme a los valores que representan al ser deportistas de tecnificación.
- 3.13. El entrenador responsable del CTD comunicará a los deportistas con la suficiente antelación la fecha, hora y lugar donde se realizarán pruebas médicas, reconocimientos y/o tratamientos adecuados a las necesidades individuales. De igual forma se explicará a los deportistas la necesidad de la realización de los mismos.
- 3.14. Todos los deportistas están obligados a realizar dichas pruebas y reconocimientos médicos en el momento especificado. En el caso de no realizarlos el deportista presentará un justificante de su ausencia, los cuales serán evaluados por el entrenador responsable si procede o no su ausencia. En el caso de ser procedente dicha justificación, el deportista deberá realizar la prueba en otra fecha que se acuerde posteriormente.

- 3.15. Ningún deportista utilizará sustancias sancionadas por el Reglamento Antidopaje, y mostrará disponibilidad para someterse a toda prueba de dopaje a la que haya sido convocado.
- 3.16. Es recomendable que el deportista antes de tomar cualquier medicación se ponga en contacto con el entrenador responsable del CTD, para asegurarse que el mismo no contiene ninguna sustancia prohibida por la Comisión Nacional de Dopaje.
- 3.17. Todo deportista menor de edad está obligado a cursar algún tipo de estudio y mantener un nivel de resultados aceptable.
- 3.18. Los deportistas pertenecientes al CTD no podrán realizar ningún tipo de actividad que este programada dentro de los horarios de entrenamiento (físicos y técnicos) establecidos por la dirección del centro.
- 3.19. Los horarios de entrenamiento no sufrirán alteración incluso en época de exámenes de los deportistas, se facilitará en todo lo posible la preparación adecuada de dichos exámenes. En cualquier caso siempre será obligatorio el pedir permiso al entrenador del CTD, para poder utilizar horas del entrenamiento o competición para estudiar o realizar otras tareas relacionadas con su formación académica.
- 3.20. Los periodos vacacionales estarán definidos por el entrenador responsable del CTD, no pudiendo los deportistas tomar vacaciones salvo en las fechas establecidas para tal fin. Las fechas establecidas podrán ser anuladas en caso de coincidir con competiciones importantes que formen parte de los objetivos deportivos del deportista. En ningún caso un jugador se podrá negar a asistir a una actividad oficial del CTD aunque ésta se ubique dentro del periodo vacacional.
- 3.21. Dentro de la planificación deportiva de la temporada se atenderá aquellas peticiones individuales de salidas del CTD, las cuales serán resueltas por el entrenador responsable. Dichas peticiones deberán ser presentadas con al menos una semana de antelación.
- 3.22. Durante el periodo vacacional deberán de realizar el entrenamiento programado por el entrenador responsable del CTD, en los lugares de estancia de cada uno de los deportistas.